



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 3 DE JUNIO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII**

8

TER
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO DIELAG ACU 018/2020, RELATIVO AL PLAN JALISCO COVID-19.

Guadalajara, Jalisco; a 11 de mayo del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en los siguientes :

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Mediante acuerdo DIELAG ACU 018/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de marzo del 2020, se creó el Plan Jalisco COVID-19, cuyo objeto es proporcionar apoyos económicos a las personas afectadas por las medidas preventivas y de contención, adoptadas en razón de la pandemia Covid-19.

Dicho Plan estaría dotado de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serían destinados de la siguiente forma:

- i. \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) a las personas con actividades económicas informales, en un escenario de autoempleo o subempleadas, a quienes se les asignarán tareas de servicio a la comunidad durante esta contingencia;
- ii. \$450'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a las micro y pequeñas empresas, para que puedan mantener los empleos de sus trabajadores; y
- iii. \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para proteger los ingresos de los productores de maíz, como parte de la estrategia de seguridad alimentaria.

IV. En este contexto el día 25 de marzo de 2020, se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Secretario de Trabajo y Previsión Social, por el que emite los Lineamientos del Plan Jalisco Covid-19 “Protección al Ingreso”; y el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Económico por el que emite los Lineamientos del Plan Jalisco Covid-19 “Protección al Empleo Formal”.

V. A efecto de ampliar el programa “Protección al Ingreso”, el cual redundará en la atención a las problemáticas de la población vulnerable económicamente del Estado, y buscando subsanar las necesidades económicas de las personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales, que se vean afectadas en sus fuentes de ingresos y su estabilidad o continuidad laboral, se ha determinado ampliar los recursos que permitan alcanzar los 120,000 apoyos; para ello, es necesaria la asignación adicional de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el acuerdo DIELAG ACU 018/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 24 de marzo de 2020, mediante el cual se crea el Plan Jalisco COVID-19.

SEGUNDO.- Se amplía el Plan Jalisco COVID-19, el cual estará dotado de \$1,200'000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Los \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) materia de la ampliación, serán destinados a las personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de la Hacienda Pública para que de conformidad a las atribuciones que le establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los ajustes programáticos, presupuestarios y financieros que generen la liquidez de las asignaciones materia del presente acuerdo, y con ello contar con la solvencia inmediata para llevar a cabo el Plan Jalisco COVID-19.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, Secretario de la Hacienda Pública, Secretario de Trabajo y Previsión Social, Secretario de Desarrollo Económico y Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMAN LARRALDE

Coordinador General Estratégico
de Crecimiento y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ
Secretario de Trabajo y Previsión Social
(RÚBRICA)

ERNESTO SÁNCHEZ PROAL
Secretario de Desarrollo Económico
(RÚBRICA)

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO DIELAG ACU 018/2020, RELATIVO AL PLAN JALISCO COVID-19.

Guadalajara, Jalisco; a 22 de mayo del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XI y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Mediante acuerdo DIELAG ACU 018/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de marzo del 2020, se creó el Plan Jalisco COVID-19, cuyo objeto es proporcionar apoyos económicos a las personas afectadas por las medidas preventivas y de contención, adoptadas en razón de la pandemia generada por el virus conocido como Covid-19.

Dicho Plan estaría dotado de \$1,000'000'000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales serían destinados de la siguiente forma:

- I. \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) a las personas con actividades económicas informales, en un escenario de autoempleo o subempleadas, a quienes se les asignarán tareas de

- servicio a la comunidad durante esta contingencia, al que se le denominó “Programa de Protección al Ingreso”;
- II. \$450'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a las micro y pequeñas empresas, para que puedan mantener los empleos de sus trabajadores, al que se le denominó “Programa de Protección al Empleo Formal”; y
 - III. \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para proteger los ingresos de los productores de maíz, como parte de la estrategia de seguridad alimentaria.

IV. En este contexto, el día 25 de marzo de 2020, se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Secretario de Trabajo y Previsión Social, por el que emite los Lineamientos del Plan Jalisco Covid-19 “Protección al Ingreso”; y el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Económico por el que emite los Lineamientos del Plan Jalisco Covid-19 “Protección al Empleo Formal”.

V. El programa “Protección al Ingreso”, se amplió mediante acuerdo de fecha 11 de mayo de 2020, incrementándose en \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) a efecto de alcanzar 120 mil apoyos, no obstante, dadas las necesidades detectadas en su ejecución se requiere asignar mayores recursos a dicho programa, para lo cual se ha determinado transferirle la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100M.N.) del programa “Protección al Empleo Formal”.

En consecuencia, los recursos del Plan Jalisco Covid-19 afectados por este acuerdo serán ejercidos de la siguiente forma:

- I. \$660'000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) a las personas con actividades de autoempleo, subempleadas, de manera formal o no formal o en actividades económicas no formales.
- II. \$390'000,000.00 (trescientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.) a las micro y pequeñas empresas, para que puedan mantener los empleos de sus trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el acuerdo DIELAG ACU 018/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 24 de marzo del 2020, mediante el cual se crea el Plan Jalisco COVID-19.

SEGUNDO.- Se transfiere la cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) del programa “Protección al Empleo Formal” al programa “Protección al Ingreso”, ambos correspondientes al Plan Jalisco COVID-19.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de la Hacienda Pública para que de conformidad a las atribuciones que le establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, realice los ajustes programáticos, presupuestarios y financieros que generen la liquidez de las asignaciones materia del presente acuerdo, y con ello contar con la solvencia inmediata para llevar a cabo el Plan Jalisco COVID-19.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, Secretario de la Hacienda Pública, Secretario de Trabajo y Previsión Social, Secretario de Desarrollo Económico y Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMAN LARRALDE

Coordinador General Estratégico
de Crecimiento y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ

Secretario de Trabajo y Previsión Social

(RÚBRICA)

ERNESTO SÁNCHEZ PROAL

Secretario de Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL “PLAN JALISCO COVID-19 FONDO SOLIDARIO”.

Guadalajara, Jalisco, 27 de mayo de 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracción X, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 16 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
- IV. Ante la existencia del brote del virus SARS-CoV2, el cual debido a su fácil transmisión por el contacto con personas infectadas se ha propagado en diversas regiones de Jalisco, el Ejecutivo del Estado dictó el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el día 16 de marzo de 2020, mediante el cual se emitieron diversas medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de

COVID-19, a fin de prevenir, controlar y combatir sus efectos, privilegiando la seguridad en la salud de las personas.

- V. Por otra parte, el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en las que se contempla la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19 en la comunidad, para disminuir la carga de esa enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.
- VI. Estas acciones de aislamiento y de suspensión de servicios han tenido un impacto en la economía mundial, nuestro estado no se exceptúa de esos efectos adversos, por lo que tanto las autoridades del orden estatal estamos comprometidas para implementar acciones que mitiguen los efectos de la multicitada pandemia tanto en el aspecto sanitario como económico; en este contexto, resulta imperante consolidar esfuerzos que permitan la reactivación y regeneración de la economía de nuestro estado.
- VII. Mediante acuerdo DIELAG ACU 018/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 24 de marzo del 2020, se creó el Plan Jalisco COVID-19, cuyo objeto es proporcionar apoyos económicos a las personas afectadas por las medidas preventivas y de contención, adoptadas en razón de la pandemia COVID-19; en este contexto, el día 25 de marzo de 2020, se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los Lineamientos del Plan Jalisco Covid-19 para los programas de “Protección al Ingreso” y “Protección al Empleo Formal”, a través de los cuales se busca apoyar a las personas con actividades de autoempleo, subempleadas de manera formal o en actividades económicas no formales; así como a las micro y pequeñas empresas.

Ante las eventualidades que afectan a nuestra sociedad se requiere un compromiso solidario de los funcionarios y servidores públicos de los poderes públicos, con el cual se apoye a los miembros de la sociedad más vulnerable; en este sentido, resulta prioritario fortalecer las cualidades que generen equilibrio y desarrollo de la sociedad

jalisciense, para lo cual es fundamental la adopción de medidas que coadyuven a una mejor calidad de vida en las clases sociales con menos oportunidades para su desarrollo.

- VIII. En este sentido, se considera oportuna la constitución de un fondo con aportaciones voluntarias de los funcionarios y servidores públicos cuyos recursos serán destinados a fortalecer los programas generados por el Gobierno del Estado para la atención de la contingencia de salud y económica ocasionada por la Pandemia COVID-19.

En mérito a lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el “*Plan Jalisco COVID 19-Fondo Solidario*”, con el objeto de captar recursos económicos para fortalecer los programas generados por el Gobierno del Estado para la atención de la contingencia de salud y económica ocasionada por la pandemia COVID-19.

Segundo. El “*Plan Jalisco COVID 19-Fondo Solidario*”, se constituirá con apoyos económicos voluntarios otorgados por las siguientes personas:

- a) Los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, tanto de la administración pública centralizada como paraestatal, de cualquier nivel salarial y sin distinción de su categoría;
- b) Podrá incorporarse el personal de carácter transitorio, así como los funcionarios y servidores públicos de otros poderes, órganos autónomos y de los municipios del estado;
- c) Las empresas contratistas afiliadas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, que otorguen o hayan otorgado su consentimiento para que se les retenga el 2 % (dos por ciento) sobre el importe de los contratos que celebren con el Gobierno del Estado y cuya fuente de financiamiento provenga de la autorización contenida en el Decreto número 27913/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” del día 23 de mayo de 2020, y por el cual se autorizó la contratación de un crédito por la cantidad de hasta

\$6,200'000,000.00 (seis mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.);

- d) Las empresas que celebren contratos con el Gobierno del Estado para la adquisición de bienes y servicios y consientan que se les retenga el cinco al millar sobre el importe de los contratos y cuya fuente de financiamiento provenga de ingresos de libre disposición previstos en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal de 2020, con excepción de los servicios básicos; y
- e) Todas las personas o empresa de la iniciativa privada que desee efectuar cualquier aportación.

Tercero. El *“Plan Jalisco COVID 19-Fondo Solidario”* se destinará a los gastos adicionales en pruebas, material de protección equipamiento y demás insumos requeridos por el sector Salud; al Programa Jalisco sin Hambre, así como a los programas de reactivación económica generados por el Gobierno del Estado en el marco de la prevención y atención de esta Contingencia Sanitaria y sus efectos.

Cuarto. Para los que realicen sus aportaciones mediante descuento en nómina, dichas aportaciones podrán ser retenidas de manera quincenal, en el pago de nómina devengado, que así lo instruyan.

Quinto. Las aportaciones voluntarias se deberán ingresar y administrar por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, mediante instrucciones que de manera individual y voluntaria comunique cada funcionario y servidor público del Poder Ejecutivo del Estado a la Secretaría de Administración y podrán ser retenidas de manera quincenal.

Sexto. Las aportaciones voluntarias que realicen los funcionarios y servidores públicos, pertenecientes a entidades de la administración pública paraestatal, serán concentradas por los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, para que por su conducto se depositen a través de los mecanismos que establezca la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado.

Séptimo. Las aportaciones voluntarias que realicen los funcionarios y servidores públicos de otros poderes, organismos públicos autónomos y de los municipios del estado, así como las personas y empresas de la iniciativa privada, se podrán efectuar en las Oficinas de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria productiva que para tal efecto contrate la Secretaría de la Hacienda Pública.

Octavo. La Secretaría de la Hacienda Pública registrará en el presupuesto de Ingresos los montos de las aportaciones voluntarias recibidas y en el Presupuesto de Egresos el destino de las mismas, mismos que se harán públicos en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Jalisco.

Noveno. Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Administración, para que con cargo al *“Plan Jalisco COVID 19-Fondo Solidario”*, eroguen los recursos en los conceptos señalados en el punto de acuerdo tercero.

Décimo. La Secretaría de Administración difundirá el *“Plan Jalisco COVID 19-Fondo Solidario”* entre los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, tanto de la administración pública centralizada como paraestatal.

Por su parte, la Secretaría de la Hacienda Pública difundirá el *“Plan Jalisco COVID 19-Fondo Solidario”* entre los Poderes y Organismos Autónomos.

Décimo Primero. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como a las unidades administrativas, para que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, Secretario de la Hacienda Pública y Secretario de Administración, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

Secretario de Administración

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 3 DE JUNIO DE 2020
NÚMERO 8 TER. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVIII

ACUERDO del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se reforma el diverso DIELAG ACU 018/2020, relativo al Plan Jalisco COVID-19.
Pág. 3

ACUERDO del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se reforma el diverso DIELAG ACU 018/2020, relativo al Plan Jalisco COVID-19.
Pág. 8

ACUERDO del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se crea el "Plan Jalisco COVID-19 Fondo Solidario".
Pág. 12



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx